



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 19 FEB 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, trató: La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 170913I128 presentada por el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Cecilia Carreño-Grupo 19", en la cual solicitan apoyo con materiales de construcción para la culminación de la I etapa de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y haberlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Registro de Trámite Documentario N° 170913I128, el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", solicitan apoyo con materiales de construcción para la culminación de la I etapa de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec, requiriendo en ese sentido el material siguiente:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
CEMENTO PORTLAND TIPO I, 42.5 KG.	BOLSA	100
FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE ½	VARILLA	70
LADRILLOS	MILLAR	4
MAYÓLICA PARA PISO	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA AGUA	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA DESAGÜE	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA LUZ	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA

Que, a través del Informe Técnico N° 253-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, indica que de la inspección realizada se ha determinado que la obra en mención está abandonada, por lo que propone su intervención hasta por la suma de S/ 22,199.00 (veintidós mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles), previa la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, con Informe N° 088-2017-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la corporación municipal solo se encuentran disponible doscientos cuatro (204) bolsas de cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.);

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas

